



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	04 de agosto de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
-------	----------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	011	2018	00640	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JOSE ALEJANDRO ZULUAGA ARAQUE	Asistió
Apoderada del demandante	ANDREA ORTIZ AGUDELO	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PROTECCION S.A	Asistieron
Apoderados de las demandadas	LINDA SOFFY RODRIGUEZ DAZA NATALLY SIERRA VALENCIA	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA DE TRASLADO – PENSION VEJEZ – INTERRESES MORATORIOS.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/eb50230a-c785-4b34-9f5d-d86c98257779?vcpubtoken=ffd61b23-282f-470b-9468-b66f4e476485>

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de la afiliación al régimen de Ahorro Individual que realizó el demandante en el año **1995**, y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Demandante: Documental: Se decreta la documental visible a fls.19 a 33.
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Colpensiones Interrogatorio de parte al demandante: JOSE ALEJANDRO ZULUAGA ARAQUE Documental: Expediente administrativo del demandante. (Archivo N° 14).
PRUEBAS DECRETADAS PROTECCION S.A
Documental: visibles a fls. 138 a 158 del expediente digital (Archivo N°09) Testimonial: - CATALINA ARANGO GAVIRIA. - LIZETH DANIELA AMAYA SALAZAR. - TATIANA MONTOYA CARVAJAL. Interrogatorio de parte al demandante: JOSE ALEJANDRO ZULUAGA ARAQUE con reconocimiento de documentos.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna - Se acepta el desistimiento de la prueba testimonial decretada a PROTECCIÓN S.A.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 186 DE 2022

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/eb50230a-c785-4b34-9f5d-d86c98257779?vcpubtoken=ffd61b23-282f-470b-9468-b66f4e476485>

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** del traslado de régimen pensional efectuado por el señor **JOSE ALEJANDRO ZULUAGA ARAQUE** identificado con **CC N° 98.466.079** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año **1995** a **PROTECCION S.A.** por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A** a que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, según sea el caso, traslade a COLPENSIONES los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante la permanencia del demandante en dicho fondo, con cargo a sus propios recursos. **debidamente indexados**

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, a reactivar de manera inmediata la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

QUINTO: CONDENAR en **COSTAS** a **PROTECCIÓN S.A.** se fijan agencias en derecho a favor del demandante, la suma de **2 SMLMV**.

SEPTIMO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

SIN RECURSOS

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/eb50230a-c785-4b34-9f5d-d86c98257779?vcpubtoken=ffd61b23-282f-470b-9468-b66f4e476485>



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841a6bdd93c5fa1f943fef7b4493266bfb096a5aef4a4a6cfd117009cbe7850e**

Documento generado en 04/08/2022 10:19:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/eb50230a-c785-4b34-9f5d-d86c98257779?vcpubtoken=ffd61b23-282f-470b-9468-b66f4e476485>